

DOÑA VIRGINIA JIMÉNEZ CALERO, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CDE BALONCESTO LEGANÉS PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Vista la Propuesta de la Concejal Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud de fecha 31 de julio de 2017.

“””Visto el informe emitido por el Gestor de Deportes de fecha 04/07/2017, del siguiente tenor literal:

“”” Teniendo en cuenta el objeto y el contenido del Convenio de Colaboración entre el CDE BALONCESTO LEGANÉS y el Ayuntamiento de Leganés en el año 2017 para la promoción deportiva y práctica del Baloncesto así como de actividades deportivas relacionadas con este deporte, no suponiendo dicho objeto carácter contractual alguno respecto a las actividades de promoción con el Ayuntamiento sino que el Convenio únicamente recoge una aportación económica en forma de subvención para financiar, con los límites establecidos en la ley, los gastos de la entidad para su desarrollo.

HECHOS

1.- El CDE BALONCESTO LEGANÉS tiene como objeto entre otros:

- La promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas.
- El desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados,
- Y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- El CDE BALONCESTO LEGANÉS dispone para el desarrollo de sus finalidades de estructura y personalidad jurídica suficiente y se encuentra integrada dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes. Es la entidad más representativa del baloncesto en la ciudad de Leganés, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde las categorías inferiores hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto

deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de Valores a través del Deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

Para justificar la necesidad, oportunidad e impacto económico del convenio se analizan los datos de actividad del último años teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Leganés desde hace años viene firmando Convenios de Colaboración con esta entidad en materia de promoción deportiva los cuales han supuesto una fructífera actuación en la materia de la que es objeto.

Los datos de 2016 en la participación de deportistas en las diferentes competiciones oficiales tanto de la Comunidad de Madrid como de Deporte Federado son relevantes, está actividad se asocia a la celebración de encuentros deportivos oficiales que atraen a numerosos ciudadanos a las instalaciones municipales.

COMPETICIÓN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID					
ENTIDAD	CATEGORÍAS	NIÑAS	NIÑOS	TOTAL	Nº de PARTIDOS
CDE BALONCESTO LEGANÉS	BENJAMIN	24	10		30
	ALEVÍN	24	21		44
	INFANTIL	31	36		30
	JUVENIL		94	346	25
	CADETE	79	27		
		158	188		129

DEPORTE FEDERADO					
ENTIDAD	CATEGORÍA	JUGADORAS	JUGADORES	TOTAL	Nº de PARTIDOS
CDE BALONCESTO LEGANÉS	ABSOLUTA	12	12		56
	JUNIOR	12	12		44
	CADETE	12	12		44
	INFANTIL	12	12	96	43
		48	48		187

Cerca de 452 deportistas de ambos sexos en un arco de edad de los 6 a los 35 años, que crea una estructura consolidada y que representa uno de los objetos del deporte en los municipios, la práctica deportiva en una etapa de vida amplia, a través del asociacionismo, consiguiendo generar hábitos saludables y potenciando los valores asociados a la práctica deportiva.

A estos datos, se suman los derivados de la celebración de eventos diversos por parte del CDE BALONCESTO LEGANÉS, lo que se traduce en una asistencia a nuestro municipios de ciudadanos de varios puntos de la geografía nacional e incluso de otros países, aportando imagen de ciudad y al tiempo que diferentes sectores económicos del municipio (restauración, comercio diverso, negocios hoteleros..) se vean beneficiados con los visitantes que acuden, uno o varios días a la llamada de dichos eventos. Como ejemplo solo en 2016 se celebraron los

siguientes eventos organizados o con la imprescindible colaboración del CDE BALONCESTO LEGANÉS.

ENTIDAD	TIPOLOGÍA DEL EVENTO					ESPECTADORES
	LOCAL	AUTONÓMICO	NACIONAL	INTERNACIONAL	PARTICIPANTES	
CDE BALONCESTO LEGANÉS	1	1	2		1444	5300

Sería complejo que otra organización pudiera promover dicha participación y repercusión, ya que la estructura asociativa del club permite que sus asociados colaboren de forma intensiva y desinteresada.

Otro dato de primer orden es que la estructura técnica del CDE BALONCESTO LEGANÉS la integran 28 monitores/as y entrenadores/as, en su mayoría surgidos del propio CLUB, son antiguos jugadores o jugadoras. Sumando un total de 3644 horas de trabajo, entrenando y asistiendo a las competiciones de los deportistas que componen los 20 equipos de la entidad. A esto hay que añadir las personas que se ocupan de las tareas administrativas derivadas de esta actividad y las funciones propias del personal directivo (Directores y Coordinadores Técnicos de cada sección deportiva).

3.- En el municipio de Leganés existe un elevado interés ciudadano por la práctica del deporte en general, siendo los datos de participación en este ámbito uno de los más elevados de la Comunidad de Madrid en datos absolutos y mejorando, esos niveles de participación, en datos relativos a la población total del municipio.

4.- Debido a que las temporadas de competición oficial se desarrollan en periodos distintos para años sucesivos, las organizaciones exigen a las entidades deportivas garantías de disponibilidad de instalaciones para celebrar las jornadas de competición de cada temporada, por lo que la Delegación de Deportes debe realizar previsiones plurianuales de reservas de instalaciones.

5.- El Deporte es, y cada vez con mayor peso, un vehículo idóneo para la formación de jóvenes, e incide muy positivamente en aspectos de salud (en el desarrollo adecuado de la estructura músculo esquelética, prevención de enfermedades endémicas de la sociedad moderna como son la obesidad y la diabetes...), de transmisión de Valores (colaboración, respeto, pertenencia a un grupo...), y equilibrio psicosocial (los jóvenes que practican deporte en tienen mayores niveles de autoconfianza, evalúan mejor el uso de sus recursos ante diversas situaciones..). Por ello es conveniente y acertado que los planes de formación deportiva se programen en periodos temporales amplios y estables, permitiendo establecer una influencia transversal entre desarrollo personal y evolución físico-deportiva.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Base núm. 36 de Ejecución del presupuesto vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local
- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Primera: El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, y en su representación la Delegación de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra l) de la "Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedando literalmente:

Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Segunda: De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión directa y para el desarrollo de la gestión económica de la subvención, en lo que se refiere a las fases de autorización, disponer de gastos y reconocimiento de la obligación.

Tercera: Al amparo de la Delegación de Competencias atribuidas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de julio de 2015, se delegan en la titular de la Concejalía Delegada de Deportes las relaciones y coordinación con los Clubes Deportivos así como la promoción del deporte saludable y la actividad física.

Cuarta: En el capítulo I de la Ley General de Subvenciones se establece, como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva en garantía de los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en la misma. No obstante, y únicamente en los supuestos previstos en el artículo 22, se regula el procedimiento de concesión directa, caracterizado por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En la letra a) del

citado precepto se prevé la posibilidad de conceder directamente ayudas con fondos públicos cuando estas estén previstas en el Presupuesto de la Entidad.

Quinta: De conformidad con la base 36 de ejecución del presupuesto del año 2014 prorrogado para el año 2017, en su apartado 2, se reconoce la subvención nominativa a favor del CDE BALONCESTO LEGANÉS, por importe 67.836,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/489.00, por lo que cumple el requisito tasado en el artículo 22 a) de la LGS.

Sexta: Estos Convenios tienen naturaleza administrativa, a los efectos de lo previsto en el artículo 4.1. d) del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de dicha normativa:

d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Séptima: Según informe jurídico de 04/07/2017 el convenio se ajusta a normativa legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación, """"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, atendiendo a las indicaciones emitidas por la Intervención Municipal en su escrito del 4/05/2017 y su informe 475/2017 del 14/07/2017, teniendo en cuenta el informe jurídico favorable y el informe técnico del Gestor de Deportes del 21/07/2017 ante las observaciones del informe de la Adjunta a la Intervención, sin perjuicio de las obligaciones para las partes del convenio que se desprenden del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leganés y el CDE BALONCESTO LEGANÉS, con CIF: G-84700962, para promoción deportiva a través de la formación de equipos de categorías inferiores (entre prebenjamín y cadete), que participen en la competición oficial de la Comunidad de Madrid, atendiendo tanto el aprendizaje como la competición adaptada a las edades de los participantes y para la promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Baloncesto, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Leganés al Convenio de Colaboración por la cuantía de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (67.836,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/489.00, RC:20621.

TERCERO.-Conceder una subvención directa al CDE BALONCESTO LEGANÉS, con CIF: G-84700962, por importe de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (67.836,00 €).

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 1er. 50%. Una vez aprobado el convenio
- 2º 50%. Una vez justificado el 100% del importe concedido al finalizar el mismo.

QUINTO.- Reconocer y liquidar la obligación con CDE BALONCESTO LEGANÉS, con CIF: G-84700962, por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (33.918 €), RC: 20621, correspondiente al 1er. pago de la subvención concedida.

El CDE BALONCESTO LEGANÉS deberá justificar la totalidad de la subvención concedida para el año 2017 como fecha tope el 15 de octubre de 2017.

SEXTO.- Autorizar al Alcalde Presidente y a la Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud para la firma del convenio de colaboración para promoción deportiva entre el Ayuntamiento de Leganés y el CDE BALONCESTO LEGANÉS, junto con los anexos correspondientes.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

